

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA

5963

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 13/2020, por crédito extraordinario financiado con bajas de otras partidas, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en la sesión del día 4 de junio de 2020, y no haber sido formulada ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial

Finalizado el plazo de exposición al público de la modificación presupuestaria 13/2020, por crédito extraordinario financiado con bajas de otras partidas, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en la sesión del día 4 de junio de 2020, y no habiendo sido formulada ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial, éste se convierte en definitivo, y, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación la modificación realizada a nivel de aplicación presupuestaria :

Crédito extraordinario

Aplicaciones incrementadas en el presupuesto de gastos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	AUMENTO	CRÉDITO DEFINITIVO
FI 430 450000	CONVENIO CAIB AYUDAS AUTÓNOMOS COVID 19	0,00	400.000,00	400.000,00
			400.000,00	

Aplicaciones disminuidas en el presupuesto de gastos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	DISMINUCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
FE 338 226097	FIESTAS Y ACTIVIDADES DE OCIO	269.800,00	69.000,00	200.800,00
FI 4311 226090	SA FIRA	175.500,00	73.000,00	102.500,00
PL 432 227012	CONTRATO SOCORRISTAS	350.140,31	84.000,00	266.140,31
TU 432 226090	ACTIVIDADES TURISTICO-DEPORTIVAS	179.425,00	50.000,00	129.425,00
ES 341 130002	PERSONALLAB. EVENTUAL: PROFESOR GIMNASIA	22.640,00	20.000,00	2.640,00
EM 334 226092	ACTIVIDADES Y REUNIONES MUSICALES BANDA	21.000,00	12.000,00	9.000,00
ES 341 227990	SERVICIO ACTIVIDADES DIRIGIDAS	56.000,00	14.000,00	42.000,00
MT 165 221000	SUMINISTRO ELECTRICITAT	945.000,00	78.000,00	867.000,00
			400.000,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo que se dispone en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcudia, 6 de julio de 2020

La Alcaldesa,
Bàrbara Rebassa Bisbal

